



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2016-MPC/CM.

Cangallo, 28 de octubre del 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CANGALLO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CANGALLO;

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2016-MPC/CM de fecha 27 de octubre del 2016, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Cangallo (COPROMUC), aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, insta a promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático; desarrollar políticas, planes y programas para la prevención atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres; promover la participación económica, social y política de las mujeres en general, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras; por lo que es importante la creación del mencionado organismo, como un espacio de participación concertación y formulación de propuestas de políticas públicas con enfoque de género relacionadas con la promoción de los derechos de la mujer, prevención de la violencia hacia la mujer, al desarrollo económico y social en igualdad de oportunidades y; como órgano desconcentrado de gestión;

Que, la finalidad del Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Cangallo es institucionalizar la articulación de esfuerzos entre instituciones públicas y privadas que trabajan específicamente por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; promover la comunicación entre la administración pública



Por un Cangallo que todos queremos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

271

000269



la y la sociedad civil; así como; facilitar la participación de las mujeres a través de su movimiento asociativo y promover la vigilancia en la calidad de los servicios públicos básicos.

Que, en el inciso 1.2) del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función de la Municipalidad: "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajen en defensa de los derechos de los niños, adolescentes, mujeres discapacitados y adultos mayores"; el inciso 2.4, refiere: "Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

El Pleno del Concejo Municipal, previa deliberación del caso, con voto por mayoría, conforme a lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

"QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA PROVINCIA DE CANGALLO (COPROMUC) Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES".

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR, el Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Cangallo, Región Ayacucho, cuya abreviatura es "COPROMUC", como un Órgano Consultivo de Asesoramiento a la gestión del gobierno local que articula a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que trabajan en el marco de los derechos de la mujer, adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cangallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN del Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Cangallo (COPROMUC) de la Provincia de Cangallo, el cual estará integrada por:

- El Alcalde Provincial o su representante acreditado formalmente.
- Los Alcaldes Distritales o sus representantes acreditados formalmente.
- Representantes de las instituciones públicas y privadas, organismos No Gubernamentales y Cooperación Internacional que desarrollan acciones y programas orientados a la mujer, acreditados formalmente.
- Representantes de las Organizaciones de mujeres, niñas, jóvenes y adultas de la Provincia de Cangallo, acreditados formalmente.
- Representantes de los Colegios Profesionales que trabajan el tema de la Mujer.

Por un Cangallo que todos queremos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

273

000269



- Representantes de las Redes o Mesas Temáticas de la Mujer, acreditados formalmente.
- Representante de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Cangallo y de cada uno de las Municipalidades Distritales.
- Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cangallo y de las Municipalidades Distritales.



ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Provincial de la Mujer - COPROMUC, consta de 09 capítulos, 35 artículos y 01 disposición transitoria y que forma parte anexo de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cangallo y el Centro de Emergencia de la Mujer de Cangallo (CEMC), asista técnica, operativa y presupuestalmente al COPROMUC para el cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Social.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, el cese de funciones del Equipo Impulsor del Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Cangallo (COPROMUC) después de realizadas las elecciones y designados sus representantes.



ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano o el diario Judicial de la Región y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cangallo, conforme a Ley.

POR TANTO:

REÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Pabel N. Bellizo Miranda
ALCALDE

7 de Octubre de 1814

Por un Cangallo que todos queremos